



Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1547-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 03 de diciembre de 2024 de la Unidad de Logística, sobre cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GRM-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante ACTA DE DESIERTO de fecha 13 de setiembre de 2024 el OEC declara DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GRM-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES DE ENERGÍA – UPS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA; por no contar con la aprobación de la ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1158-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 19 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística, remite el análisis normativo de DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GRM-1 en donde se evidencia una causal de desierto, es que no se ha determinado correctamente las especificaciones técnicas;

Que, a través del Informe N° 667-2024-DIRESA-HRM/07 de fecha 25 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Estadística e Informática, reformula las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir;

Que, con Informe N° 1443-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 18 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística, solicita disponibilidad presupuestal de la diferencia obtenido en el nuevo estudio de mercado al que asciende a S/. 40,502.50 (Cuarenta mil quinientos dos con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1035-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 19 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que no se cuenta con la disponibilidad solicitada, solo la otorgada con la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000759 por el monto de S/. 86,997.50 soles;

Que, a través del Informe N° 749-2024-DIRESA-HRM/07 de fecha 27 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Estadística e Informática, solicita la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-OEC/HRM-1 por falta de presupuesto;

Que, con el Informe N° 1547-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 03 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística, informa que el Área Usuaría solicita la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-OEC/HRM-1 por falta de presupuesto; así mismo, el numeral 30.1 del Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento". De la revisión efectuada al SEACE y al expediente de contratación, se advierte que a la fecha la ADJUDICACIÓN





Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de diciembre de 2024

SIMPLIFICADA N° 03-2024-OEC/HRM – Primera Convocatoria no ha sido adjudicada por haber sido declarado desierto. Este hecho advierte el cumplimiento del primer supuesto, para cancelar la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-OEC/HRM – Primera Convocatoria, así mismo la Oficina de Planeamiento Estratégico indicó que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con la totalidad de lo requerido que asciende a S/. 127,500.00 soles. Concluye de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito opinión legal para la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-OEC/HRM – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES DE ENERGÍA – UPS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, que aún persistiendo la necesidad de contratar, no se cuente con la necesidad, lo cual implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal según lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Se recomienda realizar los trámites correspondientes para la proyección del acto resolutorio de conformidad con el numeral 67.2 del Art. 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el Informe Legal N° 267-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 06 de diciembre de 2024, concluye que se ha determinado la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GRM-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES DE ENERGÍA – UPS para el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA; siempre y cuando cumpla con los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones (en el presente faltaría sustentar el destino del presupuesto, por la parte técnica). Esta determinado que, al cancelar un procedimiento de selección, en el marco de lo previsto en la Ley y su Reglamento, no puede convocarse el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. No obstante, la cancelación y sus efectos no impiden que el área técnica sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto. Recomienda en mérito a la Resolución Ejecutiva Directoral N° 253-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 21 de agosto de 2024, se ha delegado al jefe de la Oficina de Administración, atribuciones y facultades en materia de contrataciones, dentro de las cuales esta el aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley; por tal motivo, se corra traslado el expediente a esta instancia;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones el Estado, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, sobre la formalidad de la cancelación, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano





Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de diciembre de 2024

encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 253-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 21 de agosto de 2024, se resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 9. "Aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GRM-1 primera convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES DE ENERGÍA – UPS para el HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, debido a la falta de presupuesto conforme a lo solicitado por el área usuaria y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

ing. ARLETH V. QUISPITÚPAC VELÁSQUEZ
REG. CIP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN